

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 32 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07.11.2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 219, de fecha 30JUN2022.
8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. Lo dispuesto en el artículo 435 del Código de Justicia Militar.

10. Lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, artículo N° 82 del Código Aeronáutico y lo nombrado en la DAN 91 “Reglas del Aire”.
11. La resolución exenta N° 895 de fecha 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7° previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que, en virtud de la resolución la Dirección General de Aeronáutica Civil de “Vistos 11)”, estableció zonas de vuelos prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), en carácter de temporal desde el 01 de julio 2022, y hasta el término del presente Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en virtud de lo dispuesto en las normas de “Vistos 10)”.
4. Que las zonas prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) así declaradas, son las que a continuación se indican:

RECINTOS MILITARES

COMUNA	COORDENADAS		UNIDAD
RECINTO MILITAR	38°44'38.76"S	72°35'34.41"O	DESMÑA N.º 8 TUCAPEL
	38°13'44.16"S	72°20'25.65"O	REGIMIENTO LOGISTICO N.º 3 “VICTORIA
	37°47'50.68"S	72°41'40.71"O	RC N.º 3 “HUSARES”
	38°12'21.01"S	72° 9'36.00"O	CRIADERO MILITAR LOS CONDORES
	38°27'16.88"S	71°21'52.75"O	CUARTEL MILITAR LONQUIMAY

SECTORES AREA DE PATRULLAJES Y CHECK POINT

COMUNA	COORDENADAS		SECTOR
CARAHUE	38°41'28.02"S	73°22'42.55"O	TRANAPUENTE- CARAHUE
	38°43'52.38"S	73°20'28.88"O	
	38°41'23.31"S	73° 8'55.19"O	
	38°45'7.35"S	73° 9'19.43"O	
VICTORIA	38°15'41.33"S	72°25'38.07"O	VICTORIA, SELVA OSCURA,
	38°25'36.29"S	72° 8'16.72"O	
	38°17'7.42"S	72° 2'27.94"O	

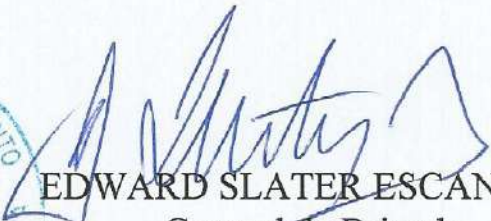
	38° 2'40.81"S	72°17'1.25"O	
ANGOL	37°43'37.50"S	72°42'31.44"O	PURÉN- LOS SAUCES
	38° 2'34.56"S	73°10'9.68"O	
	38°14'39.04"S	72°59'59.75"O	
	37°54'2.44"S	72°29'41.53"O	
COLLIPULLI	38°16'16.06"S	72°50'49.14"O	COLLIPULLI TRAIGUEN CURACO
	37°51'58.17"S	72°27'28.33"O	
	37°58'11.26"S	72°14'10.71"O	
	38°21'15.06"S	72°33'26.37"O	
TEMUCO	38°33'9.52"S	72°57'25.08"O	TEMUCO QUEPE-NUEVA IMPERIAL- CHOL CHOL. HUICHAHUE
	38°48'22.72"S	72°58'30.57"O	
	38°52'44.53"S	72°19'4.51"O	
	38°44'22.48"S	72°14'50.17"O	

- Los límites verticales comunes a las zonas señaladas en el párrafo anterior, corresponden a 2000 pies de altura AGL y en los Recintos Militares corresponden además a una radio de 2 km centrados en las respectivas coordenadas geográficas.
- Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 189 de “Vistos 7)”, que allí se detallan.

RESUELVO:

- PROHÍBASE el vuelo de aeronaves pilotadas a distancias (RPAS), en las áreas delimitadas en la resolución citada en “Considerando 3)” que se encuentran ubicadas en el espacio aéreo, columna de aire, de las zonas delimitadas en el “Considerando 4)”, quedando facultadas las Guarniciones allí apostadas para realizar la neutralización inmediata de tales ingenios, hasta una altura designada en dicha resolución y señalada en el “Considerando 5)”.
- La administración de dichas zonas prohibidas temporales, en materia de vuelo de sistemas remotamente piloteados a distancia (RPAS), quedan a cargo Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía.
- La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Daniel Aguilar Arévalo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



EDWARD SLATER ESCANILLA
 General de Brigada
 Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección General de Aeronáutica Civil
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
3. Gobernación Regional de La Araucanía
4. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
5. Delegación Presidencial Provincial de Cautín
6. Gobernación Marítima de Villarrica
7. Escuela de Infantería de Aviación “Maquehue”
8. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
9. Zona de Control de Orden Público e Intervención
10. Policía de Investigaciones IX Región
11. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
12. ONEMI Región de La Araucanía
13. Defensa Civil Región de La Araucanía
14. Dirección Regional de la SEC
15. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
16. CONAF Región de La Araucanía
17. DESMÑA N.º 8 “Tucapel” (C/I)
18. RC N.º 3 “Húsares” (C/I)
19. RL N.º 3 “Victoria” (C/I)
20. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
20 Ejs. 4 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPDAA

SANTIAGO, 01 DE JULIO 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Lo consignado en el artículo 82 del Código Aeronáutico.
- c) El Decreto N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- d) Lo solicitado por el Jefe de Defensa Nacional de "La Araucanía", mediante OF. JDN "ARAUCANÍA" ASJUR (P) N° 6800/5603 del 23 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

- 1. El Decreto N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios, por un plazo de 15 días desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial.
- 2. Los Decretos N° 199 y 214 de 2022, que dispusieron la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia declarado por Decreto N° 189.
- 3. Que, se designó como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Sr. Edward Slater Escanilla.
- 4. Que el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía solicitó a esta Dirección General de Aeronáutica Civil establecer zonas prohibidas para el empleo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), a fin de prevenir vulneraciones a la seguridad del personal y medios que operan en la zona jurisdiccional.
- 5. Que, en caso de estado de excepción constitucional de emergencia, la ley N° 18415, en su artículo 5°, numeral 6, dispone que el Jefe de la Defensa Nacional que se designe tendrá, entre otros, los siguientes deberes y atribuciones: "Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona".

6. Que, el artículo 82 del Código Aeronáutico, dispone: *"Por razones de seguridad nacional o de carácter militar, la autoridad aeronáutica podrá prohibir o restringir el vuelo y aterrizaje de aeronaves en zonas determinadas del territorio nacional."*
7. Que, así las cosas, en razón de las consideraciones precedentes y conforme a lo solicitado mediante el documento individualizado en el punto d) de los VISTOS, dispongo lo siguiente.

RESUELVO:

Establézcase las siguientes Zonas Prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), según se detalla:

RECINTOS MILITARES

	COORDENADAS		UNIDAD
RECINTO MILITAR	38°44'38.76"S	72°35'34.41"O	DESMAÑA N°8 TUCAPEL
	38°13'44.16"S	72°20'25.65"O	REGIMIENTO LOGISTICO N°3 "VICTORIA"
	37°47'50.68"S	72°41'40.71"O	RC N° 3 "HUSARES"
	38°12'21.01"S	72°09'36.00"O	CRIADERO MILITAR LOS CONDORES
	38°27'16.88"S	71°21'52.75"O	CUARTEL MILITAR LONQUIMAY

Límites Laterales comunes: Circulo de 2 Km de radio centrado en las coordenadas indicadas en la tabla.

Límites Verticales comunes: 2000 ft AGL
GND

SECTORES ÁREAS DE PATRULLAJE Y CHECK POINT (Puntos de Control)

COMUNA	COORDENADAS		SECTOR
CARAHUE	38°41'28.02"S	73°22'42.55"O	TRANAPUENTE-CARAHUE
	38°43'52.38"S	73°20'28.88"O	
	38°41'23.31"S	73°08'55.19"O	
	38°45'07.35"S	73°09'19.43"O	
VICTORIA	38°15'41.33"S	72°25'38.07"O	VICTORIA, SELVA OSCURA

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 1 Ej. Jefe de la Defensa Nacional Región de la Araucanía
- 2) 1 Ej. Ejército de Chile, Comandancia en Jefe
- 3) 1 Ej. Armada de Chile, Comandancia en Jefe
- 4) 1 Ej. Fuerza Aérea de Chile, Comandancia en Jefe
- 5) 1 Ej. Fuerza Aérea de Chile, Estado Mayor General
- 6) 1 Ej. Fuerza Aérea de Chile, Comando de Combate.
- 7) 1 Ej. Iª Brigada Aérea
- 8) 1 Ej. IIª Brigada Aérea
- 9) 1 Ej. IIIª Brigada Aérea
- 10) 1 Ej. IVª Brigada Aérea
- 11) 1 Ej. Vª Brigada Aérea
- 12) 1 Ej. Fuerza Aérea de Chile, Servicio Aerofotogramétrico
- 13) 1 Ej. Ejército de Chile, Brigada de Aviación.
- 14) 1 Ej. Armada de Chile, Comandancia de Aviación Naval.
- 15) 1 Ej. Fuerza Aérea de Chile, Escuela de Aviación
- 16) 1 Ej. Carabineros de Chile Departamento Seguridad de la Presidencia.
- 17) 1 Ej. Carabineros de Chile, Prefectura Aeropolicia
- 18) 1 Ej. Carabineros de Chile, Grupo Guardia de Palacio
- 19) 1 Ej. DGAC, Departamento Planificación
- 20) 1 Ej. DGAC, Fiscalía
- 21) 1 Ej. DGAC, Auditoría Interna
- 22) 1 Ej. DGAC, Departamento Seguridad Operacional
- 23) 1 Ej. DGAC, DASA, Sub-departamento Inspección en Vuelo
- 24) 1 Ej. DGAC, DASA, Zonal Norte
- 25) 1 Ej. DGAC, DASA, Zonal Central
- 26) 1 Ej. DGAC, DASA, Zonal Sur
- 27) 1 Ej. DGAC, DASA, Zonal Austral
- 28) 1 Ej. DGAC, DASA, SD.STA, Sección AIS/MAP, Ofic. AIS
- 29) 1 Ej. DGAC, DASA, SD.STA, Sección ATC
- 30) 1 Ej. DGAC, DASA, ACCS
- 31) 1 Ej. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL
- 32) 1 Ej. DGAC, DASA, SD.STA, Secc. AIS/MAP, Ofic. MAP (A)